ANEXO VIII

ESTABLECIMIENTO DE UN RELATOR ESPECIAL SOBRE PROMOCIÓN DE LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL MARCO DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

VISTO La importancia de la Resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la creación de un Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

ATENTO a que los Estados Miembros del Mercosur y Estados Asociados participaron activa y coordinadamente en la negociación de la Resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos.

RESUELVE

ARTICULO 1. Los Estados Miembros y Asociados del Mercosur acogen con beneplácito el establecimiento de un Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

ARTICULO 2. Los Estados Miembros y Asociados del Mercosur expresan su compromiso a cooperar con el Relator Especial y prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato así como facilitarle la información necesaria que les solicite.

ARTICULO 3. Los Estados Miembros y Asociados del Mercosur considerarán seriamente la posibilidad de atender las solicitudes que realice el Relator para visitar los países del bloque, a fin de que pueda desempeñar eficazmente sus funciones.